



Ante las dudas, suscitadas que nos habéis hecho llegar los trabajadores que ocupan las plazas que salen en el proceso de estabilidad, y en relación a los días generados de convenio, las vacaciones y el disfrute de las mismas, no teniendo clara la finalización de los mismos y como se deben de resolver en este periodo de transición, en el que esta el verano está por medio, ponemos en conocimiento que nos hemos puesto en contacto con RRHH para plantearles estas cuestiones recibiendo como respuesta lo siguiente:

1. En el caso de un TRABAJADOR INTERINO LABORAL que ocupa vacante de estabilidad y **NO coge plaza en el proceso.:**

- *¿Se les abona los días no disfrutados?:* **Si, salvo los días del artículo 11 y la compensación jornada verano y San Isidro**
- *¿se les abona las vacaciones no disfrutadas?* **Si.**
- *¿tienen que disfrutar de todos los días y las vacaciones antes de la finalización de su contrato?:* **Si**
- *¿si por necesidades de servicio se les deniegan?* **Excepcionalmente y previa denegación motivada por necesidades del servicio por parte del Distrito, si no pueden disfrutarse se procederá a su liquidación.**
- Estos trabajadores cogen los 22 días de vacaciones en verano, *¿ este año, deberán de ir cogiéndolo según los vayan generando, es decir, en julio no podrán disfrutar de más de 11 días de vacaciones?* **El disfrute será proporcional al tiempo trabajado en el año**

2. En el caso de que un TRABAJADOR INTERINO LABORAL que ocupa vacante en estabilidad **SI adquiriera plaza como funcionario de carrera en la misma categoría que venía prestando servicio:**

- *¿Se les abona los días no disfrutados?* **No.**
- *¿se les abona las vacaciones no disfrutadas?* **No.**
- *¿tienen que disfrutar de todos los días y las vacaciones antes de la finalización de su contrato?:* **Si, excepto en el supuesto de que por necesidades del servicio se denieguen motivadamente por parte del Distrito .**
- *¿si por necesidades de servicio se les deniegan?:* **Excepcionalmente y previa denegación motivada, si no se han podido disfrutar se arrastrarán al nuevo nombramiento disfrutándose en el nuevo destino.**
- *¿llevan su "mochila" con sus días en el contrato como funcionario de carrera donde vayan en el caso en el que tenga que " liquidar" sus días por su cambio contractual y de régimen? ¿también se les liquidaría la parte proporcional de la paga?.* **Si.**

3. En el caso en el que un TRABAJADOR INTERINO LABORAL que ocupa vacante en estabilidad **SI adquiriera plaza como funcionario de carrera o como laboral fijo en otra categoría diferente a la que venía ocupando.**

- *¿Se les abona los días no disfrutados?* **No.**
- *¿se les abona las vacaciones no disfrutadas?* **No.**
- *¿tienen que disfrutar de todos los días y las vacaciones antes de la finalización de su contrato?* **Si, excepto en el supuesto de que por necesidades el servicio se denieguen motivadamente por parte del Distrito**
- *¿si por necesidades de servicio se les deniegan?* **Excepcionalmente y previa denegación motivada, si no se han podido disfrutar se arrastrarán al nuevo nombramiento disfrutándose en el nuevo destino.**
- *¿llevan su "mochila" con sus días en el contrato como funcionario de carrera donde vayan el caso en el que tenga que " liquidar" sus días por su cambio contractual y de régimen? ¿también se les liquidaría la parte proporcional de la paga?.* **Si.**